



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío., cinco (5) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

REF.: 630013110002 2021 00081 00

Revisado el expediente, observa el Juzgado, que a la fecha no se han adosado el expediente la totalidad de las pruebas decretadas en la audiencia de fecha 20 de enero de la presente anualidad, pese a que se han efectuado los requerimientos respectivos por parte del Juzgado¹ y librado las comunicaciones respectivas.

Aunado a lo anterior se agrega solicitud de aplazamiento de la audiencia, presentada por el apoderado de la señora Zuluaga Villa, quien fundamenta su pedimento en que a la fecha no se conocen los resultados de la apelación del auto que la reconoció como compañera permanente del causante.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario contar con la totalidad de las piezas procesales, y conocer de la decisión que se ha de proferir en segunda instancia dentro del proceso promovido por la señora Constanza, que interfiere directamente dentro del haber de la presente sucesión, procede el Juzgado aplazar la audiencia programada para el día 05 de octubre de 2023, una vez se tengan la totalidad de las pruebas necesarias para el litigio y la decisión de segunda instancia sobre el reconocimiento de la señora ZULUAGA VILLA, se señalara fecha para continuar con la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8107f39d83abecf148e926346fe27b60c3f2525cb7abdc8eba9b56fec21e5f3**

Documento generado en 05/10/2023 09:13:05 AM

¹ Consecutivo 156 del exp judicial.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>